

DESPACHO ALCALDE

DECRETO No.1000- 0816

(08 NOV 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA NO REMUNERADA ORDINARIA Y SE ENCARGA DE UNAS FUNCIONES A UN SERVIDOR PUBLICO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION”

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ (E)

En ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, numeral 2° literal D, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante oficio allegado a la Dirección de Talento Humano de 08 de noviembre de 2024, el doctor Eduar Amaya Marquez, Secretario de Despacho, código 020, grado 19, adscrito a la Secretaría de Gobierno, solicita que se le conceda licencia no remunerada ordinaria por los días 08, 09 y 10 de noviembre de 2024, con el fin de atender asuntos de índole familiar.

Que el decreto 648 de abril 19 de 2017, en su artículo 2.2.5.5.3. *establece Licencia*. Las licencias que se podrán conceder al empleado público se clasifican en:

- “ 1. No remuneradas:
1.2. Ordinaria.”

Que el párrafo del artículo 2.2.5.5.3, establece: “Durante las licencias el empleado conserva su calidad de servidor público y, por lo tanto, no podrá desempeñar otro cargo en entidades del Estado, ni celebrar contratos con el Estado, ni participar en actividades que impliquen intervención en política, ni ejercer la profesión de abogado, salvo las excepciones que contemple la ley”.

Que el artículo 2.2.5.5.5. establece: “ Licencia ordinaria. La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más.

La solicitud de licencia ordinaria o de su prórroga deberán elevarse por escrito al nominador, y acompañarse de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera...”

Que el tiempo que dure la licencia no remunerada ordinaria no es computable como tiempo de servicio activo y durante el mismo no se pagará la remuneración fijada para el empleo.

No obstante, durante el tiempo de la licencia no remunerada ordinaria la entidad deberá seguir pagando los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en la proporción que por ley le corresponde.

Que por lo anterior, este despacho considera procedente conceder licencia no remunerada por los días 08, 09 y 10 de noviembre de 2024 al doctor Eduar Amaya Marquez, Secretario de Despacho, código 020, grado 19, adscrito a la Secretaría de Gobierno, conforme lo establece el decreto 648 de 2017.

Que mientras el doctor Eduar Amaya Marquez, permanece de licencia, se hace necesario encargar de las funciones de Secretario de Despacho, código 020, grado 19, adscrito a la Secretaría de Gobierno, al doctor Francisco Jose Espin Acosta, Director, código 009, grado 17, adscrito a la Secretaría de Gobierno, Dirección de Justicia, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, sin apartarse de las funciones de su cargo.





DESPACHO ALCALDE

DECRETO No.1000- 0816

(08 NOV 2024)

Que el presente encargo de funciones no conlleva el pago de la diferencia salarial, por cuanto no se está desempeñando otro empleo.

Que por lo antes expuesto,

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Conceder licencia no remunerada ordinaria por los días 08, 09 y 10 de noviembre de 2024, al doctor Eduar Amaya Marquez, Secretario de Despacho, código 020, grado 19, adscrito a la Secretaría de Gobierno, de conformidad con la parte considerativa del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Encargo de Funciones. Encargar por los días 08, 09 y 10 de noviembre de 2024, al doctor Francisco Jose Espin Acosta, Director, código 009, grado 17, adscrito a la Secretaría de Gobierno, Dirección de Justicia; de las funciones de Secretario de Despacho, código 020, grado 19, adscrito a la Secretaría de Gobierno, mientras dura la licencia de su titular, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Comunicación. Comunicar el presente acto, a los servidores públicos objeto a quien se otorga la licencia no remunerada ordinaria y del encargo de funciones respectivamente.

ARTICULO CUARTO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a los

08 NOV 2024


CAROLINA HURTADO BARRERA
Alcaldesa de Ibagué (E)


Revisó: Dr. Tirso Bastidas Ortiz, Jefe de Oficina Jurídica 

Dra. Norma Margarita Cifuentes Zarta, Secretaria Administrativa 

Dra. Leydy Gomez Garcia, Directora de Talento Humano 


Redactó: Cristhian Arley Lozano Tole, Técnico Operativo, Dirección de Talento Humano